

# BOLETIN OFICIAL

DE LA

### PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXI

Martes, 12 de mayo de 1 Depósito Legal: Z, núm. 1 (198

Num. 106

PUBLICA TODOS LOS DÍAS BORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas advacentes, Canarias y territorios de Africa suietos a la legislación penínsular, a los veinte días de ru promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban esta Soletín Ocicial dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del siguiente.

Los ser res Secretarios cuidarán, baje su más estrecha responsabilidad, de ecoservar los números de este Bolarín, coleccionados ordenedamente para su encualernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

#### SEGUNDA SECCION

Núm. 2.038

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Reses mostrencas

Circular

Por el Alcalde de Aldehuela de Liesto<sub>s</sub> se da cuenta a este Gobierno Civil de que se hallan depositadas en aquella Alcaldia nueve reses mayores lanares, seis blancas y tres negras, las que han sido halladas en aquel término municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a los efectos prevenidos en el vigente Reglamento para la Admi\_ nistración y Régimen de las Reses Mostrencas de 24 de abril de 1905.

Zaragoza, 8 de mayo de 1964.

El Gobernador civil, José-Manuel Pardo de Santayana

Núm. 2.084

Cebos envenenados

Circular

En uso de las atribuciones que mé están conferidas he acordado autori. zar a los vecinos de Caspe don José Garrido, don Tomás Collados y don Manuel Sanz para que, mediante la colocación de cebos envenenados en las partides denominadas "Gabarderas", "Valdurrios", "Val de las Fue\_ sas", "Val de Pilas", "Picos Givanes" y "Valdelacruz", pro edan el exterminio de los animales dañinos alli exis-

Lo que se hace público para gene\_ ral conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Zaragoza, 8 de mayo de 1964.

El Gobernador civil, José-Manuel Pardo de Santayana

SECCION OUINTA

Núm. 2.036

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Subasta

Obieto y tipo de la misma.-Es obieto de la presente subasta la contratación do las obras de reforma del alumbrado público eléctrico en la Avenida Cataluña, lado impares, desde la entrada estación ferrocarril del Norte al Camino de Cogullada, por el precio tipo en baia de 149,380 ptas

Duración del contrato y forma de verificar los pagos. - El plazo má. ximo para la total ejecución do las obras del proyecto será de un mes. El pago, mediante certificaciones de ebra con cargo a la consignación señalade por el señor Interventor de Fondos municipales.

Antecedentes.-Se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaria General, durante las horas de oficina (nueve treinta a tre\_ ce treinta).

Garan'ia provisional.-Es de pesetas 5.979'60.

Garantia definitiva. - Será la que resulte de la aplicación del articulo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición.—El que fi\_ gura al final del presente anuncio.

Plazo lugar y horas en que han de presentarse los pliegos - El plazo para la admisión de proposiciones ès de diez dias hábiles a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del presente anuncio en el "Boletin Oficial" de la provincia, terminando a las trece horas del cia décimo. Las proposiciones pueden presentarse además de en la Sección de Fomento, en Oficialia Mayor y Registro General de esta Corporación.

Lugar, dia y hora en que se veri\_ ficará la apertura.-El acto de apertura de los pliegos se verificará en el salón de sesiones de la Casa Con\_ sistorial, a las trece horas del dia siguiente hábil al en que fine el plazo de presentación de proposiciones.

No se precisa para la validez del contrato que pueda derivarse de esta subasta autorización superior alguna.

Todos los gastos que se originen con motivo de esta licitación serán de cuenta del adjudicatario, incluso el importe de los anuncios.

Las proposiciones deberán ir rein\_ tegradas con timbre del Estado de 6 pesetas y municipal de 4'50 pesetas. La falta de reintegro será defecto subsanable.

Zaragoza 28 de abril de 1964. — El Alcalde José Paricio. - Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo,

Modelo de proposición

Don ....., vecino de ..... con do\_ micilio en ..... calle de ....., núme-10 ....., manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletin Ofi\_ cial" de la provincia núm. ..... del dia ..... de 1964, referente a la subasta de las obras de reforma del alumbrado público eléctrico en la Avenida de Cataluña, lado impares, desde la entrada de estación ferrocarril del Norte al Camino de Cogullada, y teniendo capacidad legal para ser con ratista, se compremete, con sujeción en un todo a los respectivos pro yecto, presupuesto y pliego de con\_ diciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones minimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales tra bajos, por jornada legal y por horas extraordinarias no serán inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente).

Núm. 1.836

#### Audiencia Territorial

THE REAL PROPERTY.

PRESIDENCIA

Concurso

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto orgánico de 24 de febrero de 1956 se anuncia a concurso a provisión de los cargos de la Justicia municipal que se dela\_ llaran, actualmente vacantes, por los motivos que igualmen e se expresarán, a fin de que durante el plazo de treinta dias naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente en el "Boletin Oficial" de la provincia de Zaragoza, puedan los aspirantes a los mismos presentar solicitudes, documentadas, ante los corres\_ pondientes Juzgados de primera instancia e instrucción:

Juez de Paz propietario de El Frago (Ejea de los Caballeros), por renuncia del anterior titular don Antonio Berges Laguaria, por razones de incompatibilidad y no poder atender el servicio; admitida por la Excma. Sala de Gobierno de esta Audiencia de f cha 18 d april de 1964. Inmortal Ciudad de Zaragoza a

18 de abril de 1964.— El Presidente,

Alfredo Garcia-Tenorio y Sanmiguel. El Secretario del Gobierno, Gonzalo González y González.

Núm. 1.937

#### Jefatura de Obras Públicas

Concesión de linea eléctrica Mequinenza - Barcelona

Con fecha 7 de los corrientes el Director general de Obras Hidráulicas dice lo siguiente:

"Vistos los expedientes incoados por la Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana ("Enher"), solicitando la concesión de una linea de transporte de energia eléctrica a 380 KV, entre la estación exterior de la central hidroeléctrica de Mequinenza (Zaragoza) y la subestación receptora de Rubi (Barcelona).

Resultando que sometido al anteproyecto y documentación complementaria a información pública en las cuatro provincias afectadas (Zara\_ goza Lérida, Tarragona y Barcelona), se presentaron varios escritos por propietarios de terrenos afectados por el trazado señalando la cuantia de las indemnizaciones a percibir por los perjuicios ocasionados por la instalación de la línea;

Resultando que han informado favorablemente a la petición las Dipu\_ taciones Provinciales Delegaciones de Industria, Compañía Telefónica Nacional de España Comisaria de Aguas del Ebro, Cantro Regional de Telecomunicación, División Inspectora de la "RENFE", Ingenieros encargados de los Servicios Eléctricos de Obras Públicas y Abogados del Estado ad\_ virtiendo el de Lérida, que la Empresa pelicionaria debe constituir la fianza exigida en el Reglamento de 27 de marzo de 1919. Finalmente informan asimismo favorablemente a la concesión los Ingenieros Jefes de Obras Públicas de las cuatro provin. cias afectadas;

Resul ando que durante la tramitación del expediente la sociedad peticionaria presentó un proyecto de variante del tramo final de la linea que se inicia en la torre número 44, desviándose hacia la nueva estación receptora de Rubi, en sustitución de la prevista en el proyecto general en San Justo Desvern;

Resultando que durante el periodo de información pública del proyecto de esta variante se formularon dos reclamaciones: Una que succribe don

Salvador Aráez Tornel y dos más, alegando que son propietarios de una finca que ha sido objeto del denomi. nado Plan parcial del poligono industrial de Santa Rita, en término municipal de Castellbisbal, cu y o avance de Plan parcial se ha aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo; que la Empresa peticio\_ naria está ejecutando la instalación de la linea sin estar aprobado definilivamente el proyecto de la correspondiente variante en cuyo trazado no se ha cumplido lo dispues o en el articulo 45 de la L'ey del Suelo ni en el 9.º de la Ley de 23 de marzo de 1900 sobre esta clase de servidumbre, solicitando se retiren las torres si\_ tuadas en la finca de su propiedad y en el tendido de la linea, abonándose los consiguientes perjuicios y que el trazado de la variante se ajuste a la red vigria del avance del citado Plan parcial aprobado por la Con isión de Urbanismo de Barcelona;

La segunda reclamación formulada por el Alcalde del Ayuntamiento de Vallirana, que dice recoger las de muchos vecinos se fundamenta en no haberse solucionado técnicamente el trazado de la variante, pues se han suspendido los seis conductores a unos 100 metros de las casas del fi\_ nal de la calle Arbosar, pudiendo ocasionarse en caso desprendimientos, victimas y perjuicios. Alega también que no se ha tenido en cuenta un proyecto de urbanización existen\_ te y que si uando otra metálica en lo alto del paraje llamado "El Corral". se evitaria aquel peligro;

Resultando que la Sociedad peticionaria, en su con estación a la primera reclamación, manifiesta que con Juan Herrero y los copropietarios de la finca concedieron autorización para la instalación de las forres y paso de la linea con fecha anterior a la de aprobación del avance del Plan que supone tenian ya presenta\_ do, por lo que debieron considerar el trazado de la linea compatible con 'el Plan de urbanización; que el avance del Plan no produce los efectos del definitivamente aprobado por ser un simple ecto prepara orio del Plan y proyecto definitivo. Respecto a la segunda reclamación la Sociedad pedicionaria alirma haber tenido en cuen a el proyecto d) urbanización y adoptado las medidas de seguridad que prescriben las normas vigentes;

Resultando que el Ingeniero encargado, en su información sobre el proyecto de la variante, considera que la primera de las dos reclama.

ciones, contiene dos espectos distintos cuales son, de una parte, el propiamente formal del procedimiento previo a la posible concesión, y de o ra la circunstancia de hecho rela\_ tiva a la ins alación efectuada extemporanezmente en el predio de los reclamantes. En cuan o al primer aspecto indica que, tratándose tan sólo de un avance de Plan parcial de urbanización la objeción de los reclamantes no puede tomarse en con\_ sideración, pues como señala clara: mente el número 3 del articulo 23 de la Ley del Suelo de 12 de mayo de 1956, la aprobación de avance del Plan sólo tendrá efec os administrativos internos y preparatorios de la redacción del Plan, y por tanto tal aprobación no ha concedido derecho alguno a los reclamantes, lo que asimismo ratifica el artículo 45 de la citada Ley, al determinar que los Planes tendrán efectividad cuando se aprueben definitivamente. Por otra parte, tampoco considera de aplica\_ ción a este caso el invocado art. 3.º de la Ley de 23 de marzo de 1900, pues la finca no está cercada ni exis en carreteras, caminos, veredas, ni linderos donde pudiera llevarse la linea con un exceso de longitud en su trazado inferior a un 10 por 100 excediendo de este porcentaje el pro\_ pues o por los reclamantes y no discurre por los sitios determinados por la citada Ley, ya que las calles dibujadas en los planes aportados por ellos, no están ni siquiera señeladas en el terreno. En cuanto a la segunda cuestión planteada en esta reclai mación, la considera ajena al procedimiento que trami a la Jefatura de Obras Públicas ya que las obras es+ tám realizadas sin apoyo legal y cól lo con el permiso etorgado por don Juan Herrero (cuya fotocopia figura en el expediente), siendo por tanto una cuestión civil en re la Empresa y los opositores, a resolver por la jurisdicción ordinaria, ya que el Servicio no ha autorizado la ejecución de las obras;

Sobre la reclamación del Alcalde de Vallirana, informa que no puede tenerse en cuen a, puesto que la distancia que el mismo Alcalde indica que existe es muy superior a las que determinan los Reglamentos y normas vigen es; que de la visita efectuada a la zona, no se vieron indicios de ninguna clase que permita suponer la posible urbanización de aquella, no justificándose en el escrito en forma alguna, la existencia de plan de urbanización aprobado por los Organismos competentes, por lo

que no puede por tanto aceptarse la oposición al trazado de la linea. Finalmente, en cuanto a la nueva torro metálica que se propone, entiende el Ingeniero informante que en nada mejoraria el trazado ni las condiciones de seguridad de la linea que se ha proyectado con las que determito na las normas vigentes;

Resultando que el Ablogado del Estado de Barcelona informa que procede desestimar las reclamaciones presentadas, en base a razonamientos análogos a los del Ingeniero encargado y oforgar la autorización solicitada en cuanto al tramo a que se refiere el expediente;

Resultando que el proyecto de esta variante ha sido objeto de informes favorables por la Diputación Provincial de Barcelona, Centro Regional de Telecomunicación, Compañía Telefónica Nacional de España y Jefatura Regional de la Dirección de Transportes habiéndose interesado y relterado de la Delegación de Gobierno de la "RENFE" el reglamentario informe, sin que este se haya emitido, proponiendo finalmente el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Barcelona autorizar la variante solicitada, con las condiciones que señala;

Considerando que los distintos expedientes incoados con motivo de las peticiones formuladas por "Enher" se han ajustado en su tramitación al Reglamento de 27 de marzo de 1919;

Considerando que las reclamaciones relativas al proyecto general del razado no constituyen oposición a la concesión de es a linea, pues se limitan a recabar las correspondien. tes indemnizaciones por los perjuicios derivados de la instalación, a lo que en todo caso viene obligada 'a Empresa concesionaria en la cuantia que resulte a través del procedimien. o adecuado. En clanto a las reclamaciones relativos a la variante del tramo final de la linea no procede omarlas en consideración por las razones detalladamente expuestas en los informes del Ingeniero encargado y Abogado del Estado de Barcelona; Considerando que siendo titular in Sociedad peticionaria de las concesio-

Sociedad peticionaria de las concesion e s. hidroeléctricas correspondientes a los sallos de Mequinenza y Ribal rroia aparece justificada la futura disponibilidad de la energía a transportar por la linea proyectada;

Considerando que si bien en las vigentes normas técnicas para lineas electricas de alta tensión aprobadas por Orden ministerial de 10 de julio de 1948, la tensión máxima que comprenden es de 220 KV, y por tanto

inferior a la prevista en la linea de que se trata, los autores se han adaptado en lo posible y especialmenta en lo referente a las condiciones de estabilidad mecánica a las citadas normas, y en los casos no previstos en ellas a las instrucciones del reglamento francés para lineas de tan elevada tensión pudiendo considerar se satisfactorios los resultados a que se llega en los cálculos eléctricos y mecánicos que se incluyen en el ane-je número 2;

Considerando que en cuanto a la fianza a que se refiere el Reglamento de 27 de marzo de 1919, debe te nerse en cuenta que el art. 4.º del Decreto de 22 de enero de 1942 ("Boletin Oficial" de 5 de marzo siguiente), establece que en aquellos casos en que el Instituto Nacional de Indus\_ tria, direc amente o por medio de empresas por él creadas, o en las que intervengan, contrate obres o ejecute proyectos como desarrollo de los planes propios de su actividad, quedará relevado de la obligación de prestar cualquier género de fianza o caución, por lo que, concurriendo en la Empresa peticionaria las circunstancias exigidas en el citado articulo, debe eximirse a ésta de la constitución de las fianzas provisional y definitiva a que se refiere el aparta\_ do 19 del Reglamento de 27 de marzo da 1919.

Considerando que todos los informes son favorables a la concesión, y en cuanto a los que no han llegado a emitirse, en virtud de lo dispues o en el apartado 2.º del artículo 39 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, considerar que no existe objeción alguna que formular por los Organismos correspondientes.

Es e Ministerio ha resuelto o orgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.º Se otorga a la Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana ("Enher"), la concesión de una línea eléctrica aérea, trifásica en re la estación exterior de la ceptral hidroeléctrica de Mequinenza (Zaragoza) y la subestación receptora de Rubi (Barcelona), afectando la instalación a estas provincias y a las de Lérida y Tarragona.

Las características de la linea son las siguientes:

Origen y final de la linea los enteriormente indicados.

Tensión, 380 KV.

Capacidad de transporte, 600 kilovatios amperios.

Longitud, 149 kilómetros,

Número de circuitos, uno en du\_ plex.

Conductores:

Número, seis.

Material, aluminio - acero tipo "Curlew".

Sección total, 591°70 milimetros cuadrados.

Separación, 10 metros (en horizontal).

Disposición triángulo.

Apoyos:

Material, torres metálicas tipo

Altura media, 31'40 metros.

Separación media 420 metros.

2.ª Las obras se ajustarán, en cuanto no deba modificarse por el cumplimiento de las presentes condiciones, al anteproyecto que sirvió de base a la concesión suscrito en Barcelona, abril de 1962, por el Ingeniero de Caminos don Antonio Gete Alonso y los Ingenieros industriales don Felipe Costa Boix y don José Ramió Rigau y a los documentos complementarios a dicho anteproyecto e incorporados al expediente.

El trazado del tramo de la línea en la provincia d<sub>e</sub> Barcelona comprendido entre la torre número 44 y la subestación de San Justo Desvern, será modificado, sustituyéndos<sub>e</sub> por el que figura en el proyecto de la variante Vallirana \_ Rubi \_ suscrito por los mismo<sub>s</sub> Ingenieros, en Barcelona, junio de 1963.

El presupuesto general de la instalación que resulta en los proyectos presentados es de 161.741.000 pesetas.

3.ª La Sociedad concesionaria de berá completar los planos de la instalación presentando en el plazo de tres meses contado desde la fecha de la publicación de la concesión en el "Boletín Oficial del Estado", los perfiles longitudinales de los tramos de la linea, que no se han incluido en la documentación aportada al expediente

Las Jefaturas de Obras Públicas de las provincias afectadas podrán, dentro de sus respectivas jurisdicciones autorizar modificaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no alteren las características esenciales de la concesión.

4.ª Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de doce meses, contados desde la fecha de publicación de la concesión en el "Boletín Oficial del Estado", debiendo la Empresa concesionaria notificar por escrito la ultimación de las obras a la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza.

5.ª Se declara la utilidad pública de la linea se autoriza su establecimiento en las partes que afecten a vias y terrenos de dominio público, y se decreta la imposición de servi\_ dumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las instalaciones y predios de dominio privado que resulten afeciados, con los que se haya cumplido lo dispuesto en el articulo 13 del Reglamento de Installacio nes Eléctricas de 27 de marzo de 1919 entendiéndose impuesta la servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y del Reglamento anteriormente citado.

No podrá ocupar el concesionario ninguna finca de propiedad particular sin que proceda al abono de la indemnización cor respondiente, a menos que sea autorizado por el propietario para hacerlo sin cump'ir con dicho requisito.

6.ª La presente concesión se entiende otorgada a tífulo precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Si con motivo de obras del Estado de modificaciones de las mismas que puedan ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación o servicio hubiera que variar de cualquier modo la linea eléctrica otorgada, queda obligado el concesion nario a realizar por su cuenta, y sin derecho a indemnización alguna las modificaciones que le imponga la Administración.

7.ª Regirán en esta concesión los preceptos de la Ley de 23 de marzo de 1900, Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 articulos 53 y siguientes del Reg amento de 7 de octubre de 1904, no derogados por el Reglamento anterior; normas técnicas aprobadas por Orden ministerial de 10 de julio de 1948, en cuanto resulten de aplica\_ ción; preceptos aplicables de la Ley general de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y de su Reglamento de 6 de julio siguiente; Reglamentos de Policia de Carreteras Ferrocarriles Aguas y Cauces, así como todas las disposiciones de carácter general dicladas para esta clase de instalaciones, o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Las partes de la instalación que afecten a cascos urbanos de población deberán ajustarse, además, a las Ordenanzas municipales correspondientes.

8.ª En los cruzamientos y paralelismos de la línea con carreteras y caminos vecinales se cumplirá lo establecido tanto en las normas técni cas de 10 de julio de 1948 como en la Ley sobre Ordenación de las Edificaciones contiguas a las carreteras de 7 de abril de 1952.

9.3 En los cruzamientos con lineas férreas se cumplirán los prescripciones generales con enidas en el ápartado 1.º de la Real Orden de 17 de febrero de 1908 y normas técnicas de 10 de julio de 1948.

10. La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario que responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

11. Terminadas las obras, se procederá por las Jefaturas de Obras Públicas de las provincias afectadas a su reconocimiento y al levantamiento de las correspondientes actas, en que se hará constar el cumplimiento de las condiciones fijadas en la concesión remitiéndose dichas actas al Ministerio de Obras Públicas, con los informes reglamentarios, por la Jefatura de Obras Públicas que centralizó la tramitación del expediente de la concesión.

12. Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservarión y reparación que necesiten las
instalaciones para mantenerlas consuantemente en buen estado y en las
debidas condiciones de seguridad,
siendo responsable civil y criminalmente de los accidentes que puedan
producirse por incumplimiento de dicha obligación.

13. Tanto durante la construcción como en el período de exploración, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de las Jefaturas de Obras Públicas de las provincias afec adas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904 siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigen es o que en lo sucesivo puedan dictarse.

14. Autorizada la explotación de la linea, el concesionario deberá solicitar de las correspondientes Delegaciones de Industria la inscripción de la misma en el Registro de Industria, a los efectos de lo establecido en el Decreto de 19 de febrero de 1934.

15. El concesionario queda obligado a efectuar el reintegro de esta concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y a presentarla en la Oficina Liquidado. ra del Impuesto de Derechos Reales, i den ro del plazo reglamentario.

16. Será obligación del concesionario el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones relativas a la profección de la industria nacional Ley y Reglamento de Accidentes de Trabajo, seguros de vejez y enfermedad subsidio familiar, contrato de trabajo y demás disposiciones vigentes de carácter social, o que puedan dictarse en lo sucesivo.

17. Caducará esta concesión por incumplimien o de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 de l. Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Y habiendo sido aceptadas la preinseriadas condiciones y remitido po\_ lizas por valor de 450 pese as, según dispone el artículo 63 del texto refundido de la Ley de Tarifas de Timbre del Estado de 3 de marzo de 1960, las cuales quedan adheridas a es a resolución de Orden del Excelentisimo señor Ministro se lo comunico para su conocimiento y demas efectos, advir ié dole de la obligación que tiene de presentar este do\_ cumen o dentro de los treinta dias hábiles siguientes a la fecha de su recibe en la Oficina Liquidadora del Impresto de Derechos Reales correspondien'e, para satisfacer el referido impues o y el exceso de timbre a metálico en su caso.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados a quienes se advierte que, de conformitadad con lo dispues o en el art. 122 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, pueden interponer recurso de alzada ante el Ilmo, señor Director general de Obras Hidráulicas, en el plazo de quince dias hábiles, contados a partir de la publicación de a concesión en el "Boletin Oficial".

Zaragoza, 18 de abril de 1964. -El Ingeniero Jefe, A. Fernández.

Núm. 2.073

#### Min sterio del Ejército

Venta de camiones, coches Egeros, mo ocicletàs y diverso material

La Junta Liquidadora del Material Automóvil del Ejército anuncia venta pública para enajenar el ma erial relacionado en los pliegos de condiciones técnicas expuestos en la Secretaria de la misma (Bretón de los Herreros, 49, de dieciseis treinta a dieciocho treinta), Jefaturas Regionales de Automovilismo y Bases de Parques y Talleres, acto que tendra lugar en Zaragoza, el día 22 de mayo de 1964, en los locales que ocupa el acuartelamiento del Grupo de Automóviles de la 5.ª Región Militar, a la diez horas.

Las proposiciones, certificadas y reintegradas con póliza de 6 pesetas y dirigidas al Jefe del Servicio de Automovilismo de la 5.ª Región Militar en Zaragoza, conviene sean remitidas con cuatro días de antelación a la fecha de la celebración de la subasia.

Anuncio a cargo de los adjudica\_tarios.

Madrid, 2 de mayo de 1964.

#### Alcaldia de Zaragoza

Num. 1.857

Habiendo solicitado don Salvador Rodríguez Sánchez la instalación y funcionamiento de ampliación taller manipulado de papel en Paseo de las L'amas número 17, hasta un total de 4 motores y 275 CV, de fuerza motriz,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletin Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza 21 de abril de 1964.—El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

#### SECCION SEXTA

Núm. 1.837

#### EPILA

Durante el mes de abril actual, y hasta el día 16 de mayo próximo, pueden presentar los propietarios de fincas rústicas y urbanas del término, los documentos que justifiquen las altas y bajas, a efectos de contribución, y las altas de los edificios construidos que lodavía no hayan causado efecto en el Registro de edificios y solares.

Epila, 21 de abril de 1964.—El Alcalde, (ilegible).

#### SECCION SEPTIMA

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 1.872

#### AUDIENCIA TERRITORIAL

 D. Ramón Valle Aranda, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada en la apelación de los autos a que luego se hará mención, copiados literalmente, dicen:

"Sentencia número 74. — Ilustrisi, mos señores: Presidente, con Antonio Ruiz Sanromán, Magistrados: don Emilio Llopis Peñas y don José Luis Ruiz Sánchez.

En la Inmortal Ciudad de Zaraguza a 17 de abril de 1964.

Vistos por la Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantia procecentes del Juzgado de primera instan\_ cia numero 2 de los de esta ciudad, hoy en grado de apelación, sobre reclamación de cantidad, entre partes: de la una como demandante y apelante, don Gregorio Gracia Huete, mayor de edad casado, portero y de esta vecindad, representado por el Procura\_ dor don Bernabé Juste Sánchez y defendido por el Abogado don Luis Marti Laguardia, y de la otra, como demandado y apelado, don Galo Tello Sáinz, representado por el Procurador don José Antonio Faro Moreno y defendido pr el Le rado señor Belled; autos que se han elevado a esta Su\_ perioridad en virtud de recurso de apelación interpuesto por el demandante, el que litiga en concepto de

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada en todas sus partes, con imposición de las costas de esta segunda instancia a l demandanteapelante.

Notifiquese a las partes y, con testimonio de la presente resolución, devuélvanse las actuaciones al Juzga\_ do de origen para su conocimiento, observancia y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Antonio

Ruiz. — Emilio Llopis Peñas. — José Luis Ruiz Sánchez" (Rubricados)

Asi resulta de su original, a que me refiero.

Y para que conste y remitir al "Boletin Oficial" de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma al demandado apelado incomparecido en la apelación don Galo Tello Sáinz, y asimismo a los efectos de lo dispuesto en el Decreto de 2 de mayo de 1931, extiendo y firmo la presente certifi\_ cación en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintitres de abril de mil novecien os sesenta y cuatro, con el visto bueno del Ilmo, señor Presidente de la Sala.—El Secretario Ramón Valle. - V.º B:9: El Presidente, José de Luna.

#### Num. 1.873

#### AUDIENCIA TERRITORIAL

D. Ramón Valle Aranda, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala de lo Civil en los autos a que luego se hará mención, copiados, dicen:

"Sentencia número 73. — Ilustrisimos señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. — Magis rados: don Pedro Revuelta Gómez \_ Platero, don Emilio Llopis Peñas y don José Luis Ruiz Sánchez. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 16 de abril de 1964.

Vistos que han sido por la Sala de lo Civil de esta Excma. Audiencia Territorial los presentes autos incidentales de pobreza en grado de apelación, provinentes del Juzgado de primera instancia de Albarracin, en los que son partes: de una como demandante y apelado, don Luis Gil Ene, el que no ha comparecido en esta segunda instancia a defender sus derechos: y de otra como demanda\_ dos, el apelante en este -recurso Ayuntamiento de Frias de Albarracin, representado ante este Tribunal por el Procurador don Juan - Antonio Iranzo Villacampa bajo la dirección del Letrado don Angel Duque Barragués, y contra el señor Abogado del Estado; y es objeto de la presente reclamación la declaración del bene\_ ficio legal de pobreza del actor para litigar contra la Corporación demandada, sin expresarse la acción que ejercita sobre determinados bienes inmuebles,

Fallamos: Que estimando el fecurso debemos revocar y revocamos la sentencia apelada, la que se deja sin efecto y en su lugar estimamos la excepción de defecto legal en el modo de proponer la demanda, y, en su consecuencia absolvemos de la instancia al Ayuntamiento demandado, sin entrar en el fondo de la cuestión.

No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a las cos as de ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que será deducido testimonio y remitido al Juzgado de su procedencia juno con los autos principales, para su ejecución y cumplimiento, por la que definitivamento resolviendo lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José de Luna.—Pedro Revuelta.— Emilio Llopis Peñas. — José Luis Ruiz Sánchez," (Rubricados).

Así resul a de su original a que me refiero.

Y para que conste y remitir al "Boletin Oficial" de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de no ificación en forma al demandante no comparecido en la apelación con Luis Gil Ene extiendo y firmo la presente certificación, con el vis o bueno del Ilmo. señor Presidente, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintidós de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Secretario Ramón Valle.

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no pres sentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policia judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniendolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

#### Núm. 1.828

SOLER LOPEZ (Francisco) hijo de Francisco y de Adela, natural de Hospitalet de Llobregat, de estado soltel ro, profesión dependiente de 25 años de edad, estatura 1'720 metros peso 67 kilogramos, pies planos domiciliado últimamente en Barcelona (calle travesera da las Corts, núm. 203),

encartado en expedienle judicial número 125 de abril de 1964 instruido por deserción, comparecerá en el término de veinticinco dias ante don Julián Riaño Alvarez, Juez instructor del Regimien o de Infanteria Jaén número 25, sito en Pedralbes (Barcelona).

#### Núm. 2.062

MARTINEZ SALDANA (Anonio) 20. 36 años de edod, natural de Calatayud, hijo de Antonio y Angeles, sin 
domicilio conocido, precesado en sumario que instruye el Juzgado de 
instrucción número 1 de Zaragoza 
con el número 302 de 1964, sobre 
hur o comparecerá en cicho Juzgado 
en el término de cinco dias, a contar 
de la inserción de la presente en los 
"Bole ines Oficiales", a fin de constituirse en prisión decretada en dicho 
sumario.

#### IUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 2.012

HUESCA

Anulación de requisitoria

Por el presente se anula y deja sin efecto por haber sido habido, la busca y captura del procesado Emilio Ibarzo Benedi, de 49 años, hijo de Francisco y Justa natural y vecino de Tierga, que se in eresó con fecha 2 de junio de 1960, en el simario 62 de 1960 sobre hunto.

Dado en Huesca a veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y cuaro. — El Juez, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

JUZCADOS MUNICIPALES
Núm. 2.065

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En providencia dictada en el dia de la fecha en juicio verbal de faltas número 197 de 1964 se ha acordado citar en el "Boletin Oficial" de la provincia a Carmen Jiménez Muñoz, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Graveras de Torrero, para que comparezca ante este Juzgado municipal (si o en la calle Predicadores, número 58, segundo izquierda); el dia 21 de mayo próximo y hora de las doce al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por hurto.

Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Secretario, Joaquín Gallardo. Núm. 2.048

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prie o, Juez municipal titular del Juzgado número 4 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que para el pago de créditos y costas del juicio de cognición número 492 de 1963 promovido a instancia de don Luis Cabello Piedrafita, contra don Francisco Evangelista García, he acordado sacar a la venta en primera pública subasta y precio de valoración, los siguientes bienes:

Una molocarro marca "Iresa" matricula AB 7682 de 2 HP., en funcionamiente, en 10,000 pesetas.

Otra mo ocarro igual a la anterior, AB 11669 por 11,000 pesetas.

Una máquina trituradora de hielo marca Julio Jovar con motor eléctrico, "Siemens", número 177370 por valor de 3.500 pesetas.

Para el acto de la subasta, que ten\_ órá lugar en la sala - audiencia de este Juzgado municipal núm. 4 (sito en calle de Predicadores, número 64, segundo) se ha señalado el dia 29 de mayo, a las diez treinta horas, pre\_ viniéndose que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento nacional de identidad que acredite su perso\_ nalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirva de tipo a esta subasta y que los gas os inherentes a la misma irán a cargo del rematante, y que los bienes se hallan depositados en poder del propio demandado en la localidad de Albacete (calle Pasaje de Firmas, número 15).

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a dos de mayo de mil noveciento<sub>s</sub> sesenta y cuatro. — El Juez Ricardo Soto Prieto. — El Secretario, Joaquín Gallardo.

Núm. 2.055

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del Juzgado número 4 de los de esta ciudad;

Hago saber: Que para el pago de crédios y gastos de costas del juicio de cognición número 546 de 1963 soguidos a instancia de don Enrique

Sánchez Pérez, contra don Isaac Franco Muñoz, he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta y precio de valoración los siguientes bienes:

Una mesa de cocina de formica con un cajón, por valor de 700 pesetas.

Una estufa de petróleo "Radicalor", por valor de 600 pesetas.

Un reloj de pared marca "Román", por valor de 150 pesetas.

. Un aparato de radio "Askar" de un mando y do teclas, por valor de pese as 900.

Una mesilla de noche estilo colo\_ nial con dos cajones, por valor de 200 pesetas.

. Un sillón del mismo estilo tapizado en plástico verde, por valor de pese as 300.

Dos sillones italianos tapizados en color gris por valor de 900 pesetas.

Una máquina de coser "Sigma", usada, número 55745 con un cajón y tapa, por importe de 1.600 pesetas

Para el acto de la subasta que tendrá lugar en la sala\_audiencia de este Juzgado municipal número 4 (sito en la calle de Predicadores número 64, segundo), se ha señalado el dia 29 de mayo, a las once horas previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhi\_ bir documento nacional de identidad que acredite su personalidad y consignar previamen e en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán postu\_ ras que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirva de tipo a esta subasta, que los gastos inherentes a la misma irán a cargo del rematante y que los bienes reseñados se hallan en poder de la esposa del demandado doña Maria Tolosi (calle de Escosura, número 55, de esta ciudad).

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a dos de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Juez Ricardo Soto Prieto. — El Secretario, Joaquín Gallardo.

Núm. 1.989

JUZGADO NUM!. 4

D. Ricardo Soto Prieto, Juez municipal titular del Juzgado número 4 de los de esta ciudad;

Hago saber: Que por el presente se emplaza a don Francisco Clavería Jiménez que tuvo su último domicilio en San Blas, número 92, segundo, en esta capital y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que en el improrrogable plazo de seis dias comparezca a los autos en juicio de cognición número 181 de 1964, instado contra el mismo por don Cristino S. Izquierdo Hernández sobre resolución de contrato de arrendamiento, bajo el apercibimiento de que si no lo verifica se seguirá el juicio en su rebeldía, parándole los perjuicios a que haya lugar en derecho significándole que las copias de demanda y documentos presentados se hallan a su disposición en Secretaría.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al expresado demandado Francisco Claveria Jiménez, y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido y firmo el presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Juez Ricardo Soto Prieto. — El Secretario, Joaquin Gallardo.

#### PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.879

NOTARIA DE D'. ANTONIO\_FRANCISCO LACLERIGA RUIZ, DE ATECA

A requerimiento de don Manuel Sicilia Bueno, que interviene. además de por s' en representación de otros regantes del término de Jaraba, con fecha 15 de abril de 1964 se ha iniciado acta de notoriedad, en consonancia con el articulo 70 del vigente Reglamento Hipotecario al Objeto de justificar los aprovechamien'os para riego de las fincas sitas en término municipal de Jaraba, llevando la po\_ sesión dominical, desde tiempo inmemorial de aguas derivadas del río Mesa, por conducio de las acequias denominadas los Prados, Umbria de los Prados Peña San Roque, Molinar, Macuque, Tosquillas, Hocino Urriales, Munguilana La Serna, Capucho y Vadalengo.

No consta sobre dichos aprovechal mientos cargas ni gravámenes de ninguna clase, ejercitándose desde tiempo inmemorial, sin limitación alguna de forma permanente e ininterrumpida.

En la Notaria de Ateca se hallan de manifiesto las circunstancias determinantes de los aprovechamientos.

Lo que se hace saber a cuantas personas pueden considerarse perjudicadas, o crean ostentar algún derecho, a fin de que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de

la publicación de es e anuncio, puedan comparecer ante el Notario indicado para exponer y justificar sus derechos o la lesión que se les origine.

Ateca 24 de abril de 1964. — El Notario, Antonio \_ Francisco Laclériga.

Num. 2.046

HOSPITAL MILITAR DE ZARAGOZA

Junta Económica

Para la adquisición de artículos de dificil conservación (carne verduras, frutas, leche, etc.) para el mes de junio próximo se celebrará convocatoria el dia 14 del actual, a las diez treinta horas. Los pliegos de condiciones vigentes pueden consultarse en la Administración de este Centro. La segunda convocatoria caso preciso, el día 22, a la misma hora.

Zaragoza 4 de mayo de 1964. — El Presidente, (ilegible).

Núm. 2.058

#### HERMANDIAD DE LAS ACEQUIAS DE MADRIZ Y CENTEN

Junta general ordinaria

Por el presente se convoca a todos los participes de esta Hermandad a la Junta general ordinaria que tendrá lugar en Sobradiel, en el salón de actos del Ayuntamiento, a las once de la mañana del día 7 de junio del presente año en única convocatoria, al objeto de tratar de los siguientes asuntos:

- 1.º Examen y aprobación de los ingresos y gastos habidos durante el ejercicio económico de 1963.
- 2.º Memoria que ha de presentar el Sindicato de Riego a la Hermandad, referida al mismo año.
- 3.º Ingreso en la Unión Provincial de Regantes.

Sobradiel 4 de mayo de 1964. — El Juez Mayor: Por autorización: El Secretario, A. Fernández. Núm. 1.865

## HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE UNCASTILLO

Gremio Fiscal

Durante el plazo de quince dias hábiles y a efectos de reclamaciones, se halla expuesto al público en la Secretaria de la Hermandad el reparto del arbitrio provincial sobre la riqueza agropecuaria del año 1963.

Uncastillo, 23 de abril de 1964.—El Presidente del Gremio Francisco Carales.

Núm. 1.869

## HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE ARDISA

Gremio Fiscal

Aprobado el reparto para la exacción del arbitrio provincial sobre la riqueza agropecuaria de los años 1962 y 1963, estará expuesto al público durante quince dias a efectos de reclamaciones.

Ardisa 22 de abril de 1964. — El Presidente, Ramón Jordán.

Núm. 2.061

#### NOTARIA DE L'ON RAFAEL DE ALDAMA LEVENFELD DE PINA DE EBRO

Don Rafael de Aldama Levenfeld, Notario del l'ustre Colegio de Zaragoza con residencia en Pina de Ebro;

Hago saber: Que con fecha 29 de abril de 1964 y a requerimiento de don Vicente Galán Escudero he iniciado acía de notoriedad para lograr la inscripción por prescripción de más de veinte años del siguiente:

Un aprovechamiento de aguas públicas derivadas del río Ebro, en término de Gelsa de Ebro, en la partida denominada "La Plana" a la derecha del río Ebro, con el caudal de agua que fije la Administración, durante los días horas y minutos que la misma determine y una altura de salto por determinar igualmente que está des-

tinado a través de sus canales de riego a regar tres hectáreas de la siguiente finca sita, en término de Gelsa de Ebro:

Mejana denominada "La Plana" de 8 hectáreas 58 áreas 15 centiáreas. Linda: al Norte, Mejana de Gelsa, denominada Veintisiete; Sur, Este y Oeste rio Ebro.

De dicho aprovechamiento según  $m_{\rm e}$  declararon el requirente y los testigos que a mi presencia fueron, lievan en posesión y uso en concepto de dueños los propietarios anteriores y actuales de dicha finca desde hace mucho más de veinte años.

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla cuarta del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, se notifica genéricamente la pretensión del requirente a cuantas personas puedan ostentar algún derecho, para que los que se consideren perjudicados puedan comparecer en esta Notaria para exponer y jus ificar sus derechos en el plazo de treinta días hábiles a contar de la publicación del presente.

Pina de Ebro, 5 de mayo de 1964. El Notario de Pina de Ebro Rafael de Aldama Levenfeld.

Núm. 2.082

### COMUNIDAD DE REGANTES "JOAQUIN COSTA", DE ZUERA

Aviso

Por el presente se convoca a todos los participes a la Junta general que se ha de celebrar en los locales de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de esta villa el día 17 de mayo próximo, a las cuatro de la tarde en primera convocatoria y a las cuatro y media en segunda, llevándose al orden del día los asuntos siguientes:

- 1.º Lectura del acta anterior
- 2.º Lectura de la Memoria del año anterior
- 3.º Lectura de las cuentas del año anterior 1963
- 4.º Ruegos y preguntas Zuera, 5 de mayo de 1964. — El Presidente Antonio Duplá.

#### PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precto: En la "Parte oficial", 10 pesetas por línea o fraccion; la "Parte no oficial", 14 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Número suelto: 3 pesetas año corriente, y 5 pesetas los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

M.C.D. 2022